



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

00127
125



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDO/Q.

Ocongate, 29 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2021-MDO/Q, de fecha 28 de diciembre del año 2021, sobre aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, según el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 11-20214-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2°, que "Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, conforme al artículo 17° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones, ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, establecido en su numeral 17.5 literal a) de la ley, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alienado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y así mismo evaluar su cumplimiento;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone: "Artículo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana".

Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

"(...) los planes de acción Distritales de Seguridad Ciudadana deberán estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño".

Asimismo, el Artículo 47 indica: "Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana. Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación antes los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

00126
124



Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional.

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, se establece "lineamientos técnicos y procedimientos para el Diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana", cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para que los comités distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formules, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normativa vigente correspondiente.

Que, en el Título VII, de las disposiciones Específicas de la Directiva N° 11-2019-IN-DGSC, indica: "7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica de COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo.

Que, mediante Informe N° 0010-2021-GDMZ/ST-CODISEC-MDO-Q, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC del distrito de Ocongate, solicita aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Ocongate - 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 390-2021-MDO-OAL/TTT, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Asesor Legal, que, de los antecedentes, base legal, análisis emite opinión por la procedencia de la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Ocongate 2022, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y racionalización de la Municipalidad Distrital de Ocongate;

Que, mediante Informe N° 363-2021-OPPR-MDO-Q, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que, de los antecedentes, base legal emite conclusión en el contexto y estando a lo dispuesto por las citadas normas legales y lo informado, indica que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la elaboración del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ocongate;

Estando lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el consejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENAZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE OCONGATE, correspondiente al año 2022, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, en cumplimiento a lo establecido en la ley N°27933, Ley de sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria Técnico de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI CUSCO
Lic. Grimaldo Quispe Quenaya
ALCALDE
DNI 80000458